

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6928 Resolución de 18 de abril de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia de cooperación educativa para la formación práctica de los estudiantes y promoción del uso del diseño en las empresas".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia de cooperación educativa para la formación práctica de los estudiantes y promoción del uso del Diseño en las empresas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia de cooperación educativa para la formación práctica de los estudiantes y promoción del uso del Diseño en las empresas" que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia de cooperación educativa para la formación práctica de los estudiantes y promoción del uso del diseño en las empresas**

En Murcia, a, 4 de abril de 2012

#### Reunidos

Por una parte, Don Constantino Sotoca Carrascosa Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización de Consejo de Gobierno, de fecha 30 de marzo de 2012.

Y por otra, don Pedro García-Balibrea Martínez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia —en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé n.º 3, y provista de CIF Q3073001D—, como Presidente de la Corporación y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 7 c) de la Ley 3/1993 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y el artículo 14 de la Ley 9/2003 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para otorgar el presente convenio de colaboración educativa, por lo que libre y voluntariamente

### **Exponen**

I. Ambas partes consideran que la formación práctica de los estudiantes tiene una importancia fundamental, tanto para las propias instituciones de enseñanza, como para la sociedad en general, en el seno de la cual aquéllos deberán desempeñar la actividad profesional para la que, en cada caso, se hayan formado.

II. Por otra parte, la Cámara pretende promocionar el uso del diseño, con el objeto de contribuir a la sensibilización de los distintos sectores productivos hacia la incorporación del diseño como estrategia a desarrollar para conseguir la mejora de su competitividad y garantizar su permanencia en el mercado.

III. Por las razones expuestas en los apartados anteriores, y con el fin de facilitar una mejor y más completa formación práctica a los alumnos de la Región de Murcia, la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia acuerdan suscribir, el presente Convenio, cuyo contenido determina con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

Primera: El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de proyectos de Diseño por parte de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño de Murcia, para empresas radicadas en la demarcación territorial de la Cámara.

SEGUNDA: Las proyectos de Diseño que realizarán los alumnos de la Escuela se concretarán en aspectos como la imagen corporativa (marca, logotipo, facturas, papelería), señalización interior (información de productos, precios, etiquetados) y exterior (rótulos), material promocional (anuncios, folletos, mailings), material de servicio al cliente (papel de envolver, bolsas, embalajes), interiorismo y otros aspectos relativos al diseño.

En ningún caso la actividad de diseño realizada por los alumnos participantes incluirá posibles gastos de imprenta, o cualesquiera otros materiales o servicios.

Los alumnos participantes no percibirán compensación económica alguna por la realización de los proyectos de Diseño a que se refiere el presente Convenio.

TERCERA: La Cámara se ocupará de:

- a) Seleccionar las empresas para los que se desarrollarán los proyectos de Diseño.
- b) Asignar al alumno participante, de acuerdo con la Escuela, el proyecto que tendrá que desarrollar, así como facilitar el contacto entre el responsable de la empresa y el alumno.
- c) Recepción, gestión y solución de incidencias.
- d) Revisión y verificación de la finalización de los trabajos.
- e) Edición y publicación del manual donde se recojan los distintos proyectos realizados, si así lo estima conveniente.

A tal efecto, los alumnos seleccionados por la Escuela cederán a favor de la Cámara, por tiempo indefinido y con carácter no exclusivo, los derechos de explotación sobre sus proyectos de cara a la edición y publicación de dicho manual, y para su utilización total o parcial en la difusión de éste y otros proyectos similares, exposiciones, publicaciones y cuantas actividades realice la Cámara, de ámbito nacional e internacional. Sea cual sea el medio de difusión, se hará referencia al autor del proyecto de diseño y a la empresa en que lo ha desarrollado.

f) Organización y celebración de jornada de presentación de resultados (convocatoria, difusión del evento, contratación de ponentes, preparación presentaciones, cesión de salas), si así lo estima conveniente.

- g) Difusión y distribución de la publicación elaborada, en su caso.

CUARTA: La Escuela se compromete a:

a) Seleccionar los alumnos que hayan de realizar proyectos de Diseño acogidos al presente Convenio. En cualquier caso, los alumnos propuestos por la Escuela deberán tener un nivel de formación suficiente para realizar de forma adecuada las tareas a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

Antes de iniciar el desarrollo del proyecto de diseño, la Escuela facilitará a la Cámara un listado con los profesores y alumnos propuestos para participar en el proyecto. Este listado quedará sujeto a la aprobación de la Cámara, que podrá aceptarlo completo o solo en parte.

Una vez aprobada por la Cámara la lista definitiva de los alumnos que hayan de realizar los proyectos de diseño, se recogerá en un documento posterior suscrito por ambas partes, junto con la empresa en que vayan a desarrollarlos, las fechas de comienzo y finalización de los mismos, y su contenido específico

b) A garantizar que los proyectos de Diseño serán finalizados en las condiciones previstas en el documento a que se refiere el apartado anterior, aún cuando el alumno al que hayan sido asignadas no pudiese finalizarlos por cualquier motivo.

QUINTA: La relación entre los alumnos participantes, la Cámara y las empresas participantes en el proyecto no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. En ningún caso generará relación laboral.

No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Cámara o cualquiera de las empresas participantes en el proyecto y cualquiera de los alumnos participantes, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización del proyecto de dicho alumno.

La realización de los proyectos de Diseño de los alumnos para la Cámara o para las empresas participantes en el proyecto no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de aquéllas, ni obstaculizar las previsiones de las mismas en materia de contratación de trabajadores.

SEXTA: La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente y de forma coordinada por el Equipo Directivo de la Escuela y la Cámara.

SÉPTIMA: La realización de los proyectos de Diseño amparados en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

OCTAVA: La Escuela designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de cada uno de los proyectos.

Así mismo, la Cámara designará a un tutor responsable de los alumnos para el seguimiento de cada uno de los proyectos de Diseño. Este tutor será el encargado de mantener las relaciones de la Corporación con el alumno, con la empresa para la que vaya a desarrollar el proyecto y con la Escuela.

NOVENA: El alumno deberá confeccionar una memoria sobre el proyecto realizado, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Corporación y por la Escuela.

DÉCIMA: La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno participante será cubierta por el Seguro Escolar contratado por la Escuela.

UNDÉCIMA: A la finalización de cualquiera de los proyectos realizados al amparo de este Convenio, la Cámara emitirá un certificado por el que se reconozca al alumno la realización del mismo.

DUODÉCIMA: El presente Convenio surtirá efectos desde el 13 de octubre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso entre las partes, por el plazo que se pacte en el momento de la misma.

En cualquier caso, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier otro momento anterior a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, siempre que la parte que así lo desee lo comunique a la otra con un plazo de preaviso de un mes anterior a su extinción. Esta comunicación se realizará por escrito, y de forma tal que quede constancia de su contenido y su recepción por la otra parte. En este caso, deberá permitirse la finalización de los proyectos de Diseño por parte del alumno o alumnos que se encontrasen realizando las mismas en el momento de la resolución del Convenio.

DECIMOTERCERA: El contenido del presente Convenio, así como la información técnica, comercial o de cualquier otra índole intercambiada con ocasión del mismo entre las partes, las empresas participantes en el proyecto y los alumnos que realicen los proyectos de Diseño, es estrictamente confidencial. La Escuela y los alumnos que realicen los proyectos de Diseño se comprometen a no divulgar ni comunicar a terceros cualquier aspecto del contrato relativo a la Cámara o a las empresas participantes en el proyecto que no haya sido hecho público por los interesados, salvo que responda a la realización del servicio contratado o al cumplimiento de obligaciones legales o resoluciones judiciales o administrativas de carácter imperativo.

La obligación de confidencialidad y el deber de secreto subsistirán una vez extinguido el presente contrato, salvo respecto de aquella información que se convierta en pública y notoria.



DECIMOCUARTA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Presidente de la Cámara de Comercio de Murcia, Pedro García-Balibrea Martínez.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.